

## CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO.

### REQUISITOS DE EXISTENCIA

- **CAUSA:** **Trabajador:** prestar servicios remunerados. **Empleador:** pagar para que se le preste un servicio.
- **OBJETO:** **Trabajador:** recibir una remuneración. **Empleador:** que se le preste un servicio
- **VOLUNTAD:** consentimiento ambas partes.
- **CAPACIDAD:** legalmente capaz.
- **FORMALIDADES:** no las hay.

### REQUISITOS DE VALIDEZ

- CAUSA LICITA.
- OBJETO LICITO.
- VOLUNTAD EXENTA DE VICIO (error, fuerza y dolo)
- LEGALMENTE CAPAZ.-

### CONTENIDO DEL CONTRATO DE TRABAJO

- Jurídico-instrumental.
  - Poder de Dirección( facultad de mando del empleador y deber de obediencia del trabajador)
  - Ius Variandi.- (facultad administración)
  - Facultad o poder disciplinario.
- Patrimonial: obligación pago remuneración y facultad de exigir pago de remuneración.
- ético-jurídico: deberes y facultades por ambas partes.

### Contenido ético jurídico

- **Del empleador:**
  - deber general de protección;
  - deber de higiene y seguridad;184
  - deber de previsión;58
  - debe de capacitación, educación, ocupación efectiva.179 y siguientes.

### Contenido ético jurídico

- **Del Trabajador:**
  - Deber de diligencia y cuidado;
  - Deber de fidelidad;
  - Deber de lealtad;
  - Secreto profesional.

## CONTRATO ESPECIALES DE TRABAJO

### CONTRATOS ESPECIALES.

- De aprendizaje;
- De Menores;
- Trabajadoras de Casa Particular;
- Agrícola y de temporada.
- Personas embarcadas y de portuarios;
- De artes y espectáculos.

### CONTRATO DE APRENDIZAJE<sup>27</sup>

- Es una convención entre empleador y aprendiz.
- Empleador se obliga a impartir conocimientos y habilidades de un oficio calificado.
- Aprendiz se obliga a trabajar.
- Remuneración se conviene entre partes.
- Es por un tiempo y condiciones que se convienen.

### CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO<sup>27</sup>

- A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DEFINIDO.
- CAPACITACION LA HACE EL EMPLEADOR PERSONALMENTE O A TRAVES DE UN TERCERO.
- SOLO MENORES DE 21 AÑOS.
- APRENDICES NO PUEDEN SER MAS DEL 10% DEL TOTAL.
- PLAZO: HASTA DOS AÑOS.

### CONTRATO DE LOS MENORES<sup>27</sup>

- **MENORES DE 18 Y MAYORES DE 16 AÑOS:**
  - autorización padre o madre o abuelos paternos o maternos, o guardadores, personas o instituciones que tengan a cargo al menor o por último, un inspector del trabajo.
- **MENORES DE 16 Y MAYORES DE 15 AÑOS:**
  - Autorización; y
  - haber cumplido con obligación escolar;.

### PROHIBICIONES<sup>27</sup>

#### Menores 18 años.-.

- realizar trabajos con fuerza excesiva (hasta 20 kilos);
- realizar trabajos peligrosos para salud, la seguridad y moral del menor;
- trabajo nocturno (entre 22.00 y 7.00 hrs.);(excepto trabajos familiares).
- Trabajo en cabaret y donde hayan espectáculos en vivo y que vendan alcohol.

## EXCEPCIONES.

- Trabajo en teatro, cine, radio, circo o televisión:
  - autorización representante menor o juez de menores;
  - menores 15 años;
  - debidamente calificados.
- Menores de 21 años no pueden trabajar en trabajos nocturnos, sin previo examen de aptitud

## Trabajadoras de casa particular.

- Se incluye cualquier trabajador doméstico.
- Período de Prueba: 15 primeros días.
- No termina contrato con fallecimiento jefe hogar.
- Remuneración: convenida, se incluye, habitación y alimentos.
- En caso de enfermedad, debe mantenerse trabajo sin derecho a remuneración:
  - 8 días: con menos de 6 meses de servicio;
  - 15 ds.: más de un semestre de trabajo y menos 1 año.
  - 1 mes: más de un año

- Puertas afuera:
  - jornada no mayor de 12 hrs. diarias
  - descanso: no inferior a 1 hora imputable a su jornada.
  - Descanso semanal: reglas generales.
- Puertas Adentro:
  - No sujetos a horario
  - Descanso: absoluto y mínimo de 12 horas diarias
  - Descanso entre una jornada y otra: ininterrumpida y al menos 9 hrs. Exceso puede fraccionarse.
  - Descanso semanal: 1 día completo o fraccionado.

Escuela Sindical

